MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE PROTONTERAPIA EN PACIENTES ONCOLOGICOS DE CENTROS HOSPITALARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN CENTROS SANITARIOS AUTORIZADOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE PAAM 176/2025

Recibida solicitud del Hospital Universitario Virgen del Rocío, a la que se han unido previsiones de consumo de otras Centrales Provinciales de Compras, así como, la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de avocación, y de delegación de competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen del Rocío, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 116 de la LCSP.

1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás legislación aplicable, se hace necesario definir la necesidad institucional y la correspondiente satisfacción del interés público que motiva la iniciación del presente acuerdo marco.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y se realiza a los efectos de dejar constancia de las circunstancias concurrentes para la elaboración y publicación de un expediente administrativo tendente a garantizar la ejecución de una prestación de esta naturaleza bajo los principios y procedimientos de la LCSP.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía dispone (art.18) que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, teniendo el Servicio Andaluz de Salud (art. 65) las funciones de gestión y administración de los centros adscritos, así como de prestación sanitaria en los mismos.

La mencionada Ley 2/1998, regula en su Capítulo VII del Título VII, la colaboración con la iniciativa privada y determina uno de los instrumentos para su realización a los conciertos sanitarios. Estos conciertos, suscritos por la Consejería competente en materia de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y las entidades privadas titulares de centros y/o servicios sanitarios, se regulan, además de por lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y demás normativa autonómica específica, por lo establecido en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

El tratamiento de protonterapia que habían necesitado hasta hace poco los pacientes tratados en los diferentes hospitales públicos de Andalucía se estaban realizando a través del formulario S-2 que se presenta en el INSS tras autorización del Servicio Andaluz de Salud.

Estas derivaciones mediante los Reglamentos de la Seguridad Social se comenzaron realizado a centros públicos europeos sin coste para el paciente y el propio Servicio Andaluz de Salud, salvo las cuestiones relacionadas con el desplazamiento de pacientes y acompañantes. No obstante, con la apertura en 2020 de Centros de Protonterapia en nuestro país se planteó un nuevo escenario.

Ante la ausencia de un centro público del Sistema Nacional de Salud que garantice esta terapia, se consideró conveniente empezar a derivar a los pacientes a los centros privados que fueran poniendo en marcha este tratamiento, con el objetivo de mejorar la accesibilidad a esta terapia y evitar las posibles molestias

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	20/01/2026
VERIFICACIÓN	BndJAWV7NRXAJJDUV3KHRMYS2AQQRC	PÁG. 1/15

ocasionadas de un viaje internacional en pacientes con un sistema inmunológico debilitado. El Grupo de Trabajo de Protonterapia constituido por el Servicio Andaluz de Salud en 2019 así lo contempla.

Este servicio es necesario para dar una adecuada asistencia sanitaria a pacientes del Servicio Andaluz de Salud, con carácter complementario de los servicios propios. Es esta una prestación incluida en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, establecida por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

El Decreto 165/1995, de 4 de julio, regula los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de conciertos y convenios entre la Consejería o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros.

El Decreto-Ley 26/2021 de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía. Que modifica, tanto la ley 2/1998, como el Decreto 165/1995, equipara la homologación de centros sanitarios con la autorización de los mismos, exigiendo los mismos requisitos, e indicando que el procedimiento será único de forma que la autorización sanitaria conllevará también la homologación y acreditación.

La Orden de 23 de febrero de 2023 de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se actualizaba y desarrollaba el sistema de presupuestación y tarifación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios, que al establecer las tarifas máximas homogéneas de los diferentes procedimientos incluyó los de Tratamiento completo de protonterapia, a cuyas tarifas debe estar sujeta la contratación.

Con fecha 21 de julio de 2023 se aprobó el inicio del expediente de contratación 68/2022 con las referidas tarifas, que resultó finalmente desierta al no adecuarse a la realidad del mercado actual.

Por Resolución de 9 de julio de 25 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud se actualizan el valor de las tarifas máximas homogéneas de los procedimientos de protonterapia de la orden de 23 de febrero de 2023. Al haber sido licitados los citados servicios Sanitarios de protonterapia, y habiendo resultado desiertos por falta de licitadores, entendiendo que con esto se adecuan más a la realidad del mercado actual.

Las nuevas cuantías permiten afrontar el expediente de contratación sin la presunción de que resulte desierto por falta de licitadores.

Estando este expediente ya avanzado en la Central de Compras de Sevilla, y existiendo necesidades en las restantes provincias andaluzas, se propone la avocación y delegación de competencias para la realización del Acuerdo Marco en la Central de Compras de Sevilla, y de los contratos basados en la Centrales Provinciales de Compras de toda Andalucía. A la solicitud de estimaciones de consumo han respondido las Centrales Provinciales de Compras de Cádiz, Jaén, y Málaga, y se ha estimado para el resto, que se incluyen el presente.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines, y declaración de la insuficiencia de medios propios:

Para dar respuesta a los fines pretendidos, la contratación tiene por objeto el **ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE PROTONTERAPIA EN PACIENTES ONCOLOGICOS DE CENTROS HOSPITALARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN CENTROS SANITARIOS AUTORIZADOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE OFERTAS,** para asegurar el tratamiento de protonterapia que requieren pacientes oncológicos que son atendidos en Hospitales de SAS, teniendo en cuenta que dichos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	20/01/2026
VERIFICACIÓN	BndJAWV7NRXAJJDUV3KHRMYS2AQQRC	PÁG. 2/15

pacientes pueden proceder de todas las áreas hospitalarias en Andalucía, en los términos recogidos en el PCAP y en el PPT.

Para la realización efectiva de los servicios de Protonterapia que respondan a dicho objeto, los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, carecen de medios propios adecuados y suficientes, siendo por consiguiente imprescindible, acudir a la contratación de medios ajenos.

A tal efecto, el objeto, contenido y procedimiento elegido, se considera idóneo para la satisfacción de estas necesidades.

Se considera como procedimiento más idóneo, el acuerdo marco con varias empresas, por entender que es el mejor sistema a efectos de racionalización de la contratación pública y lograr una mayor eficiencia en la tramitación de los expedientes de contratación, al tratarse de prestación de servicios de uso común en todos los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. Asimismo, la necesidad de unos tiempos de respuesta ágiles requiere la participación de varias empresas, que garanticen el perfecto desarrollo de los servicios demandados en el tiempo requerido.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) para la prestación de servicio de asistencia sanitaria del acuerdo marco es 85100000-0 - Servicios de salud, para todos los lotes.

3. Órgano de Contratación

Acuerdo Marco

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla (en adelante, CPC-SE) que agrupa los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del SAS por Resolución, por la que se avoca la competencia de la Directora General de Gestión Económica y Servicios, y se delega para la adjudicación del acuerdo marco referenciado.

Contratos Basados en el Acuerdo Marco

Las Direcciones Gerencias de los hospitales de referencia de las provincias andaluzas, según Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se avoca la competencia de la Directora General de Gestión Económica y Servicios, y se delega para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco referenciado.

4. Procedimiento de Adjudicación

De conformidad con el artículo 131 de la Ley de contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Conforme al artículo 116.4.a de la LCSP, el procedimiento de licitación es ABIERTO porque los servicios contemplados en este expediente de contratación pueden ser prestados por distintos operadores del mercado. Así, toda persona que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación coste-efectividad obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos operadores, garantizándose en todo caso los principios de igualdad y transparencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	20/01/2026
VERIFICACIÓN	BndJAWV7NRXAJJDUV3KHRMYS2AQQRC	PÁG. 3/15

5. Plazo previsto del contrato:

La duración del acuerdo marco será de 24 meses desde su formalización, prorrogable hasta un máximo de 24 meses más en los periodos que defina el Órgano de Contratación.

Justifica la elección de este plazo:

- Proporciona estabilidad y certidumbre a largo plazo para los proveedores de la prestación.
- Proporciona flexibilidad para adaptarse a los cambios en las necesidades. Teniendo en cuenta que está previsto la apertura de Centros de Protonterapia en los próximos ejercicios en el Servicio Andaluz de Salud.

La duración de los contratos basados en el acuerdo marco será la que se establezca en los mismos, siendo independiente de la duración del acuerdo marco, y se regulará conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP y en el presente PCAP.

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, deberá realizarse dentro del periodo de vigencia del mismo.

6. División en lotes:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 99 de la LCSP, se han establecido un lote y una agrupación de lotes.

En la orden de 23 de febrero de 2023 establece la tarificación de las cuatro diferentes modalidades de protonterapia, aunque la resolución de 9 de julio de 2025 se refiere solo a tres modalidades.

Estableciendo modalidades o diferenciaciones en el precio a cobrar por tratamiento, en función de si se trata de un adulto o de un paciente pediátrico, en función de si el paciente necesita o no, anestesia en la aplicación de los tratamientos.

Una cuestión relacionada con la diferenciación del servicio en modalidades o variedades es la cuestión de decidir si estas variedades se corresponden con lotes diferentes para adjudicar a diferentes empresas. Las variaciones por la necesidad de anestesia en el tratamiento, aunque puedan originar diferencias en el precio del servicio por los diferentes elementos que lo componen, no constituyen por sí mismos una parte de una prestación de realización independiente.

Un paciente se deriva para la realización del tratamiento de Protonterapia, y en función de su situación necesitará o no anestesia, pero esa diferenciación no conlleva una posible división del contrato para adjudicar a diferentes empresas. Ni esa diferenciación permite calificar diferenciadamente a las empresas.

Cuestión diferente es la diferenciación por la condición del paciente en pediátrico o adulto. Esta diferenciación se puede establecer a priori, y entre las empresas que prestan el servicio es posible establecer diferencias por la especialización en esa área, de los técnicos encargados, e incluso de las instalaciones, por lo que sí se puede establecer su división por lotes o agrupaciones de lotes.

Se justifica la licitación en lotes y agrupaciones de lotes debido a que el servicio objeto del contrato es compatible con la división en distintas prestaciones con características específicas en función de si el destinatario sea un adulto o un niño, por consiguiente, es viable adjudicarse por separado, agrupando las referidas a la necesidad de anestesia.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	20/01/2026
VERIFICACIÓN	BndJAWV7NRXAJJDUV3KHRMYS2AQQRC	PÁG. 4/15

7. Modificaciones:

El **acuerdo marco** podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato.

Los supuestos, condiciones alcance, y límites en que podrá hacerse uso de la modificación son:

Supuestos:

En el caso de que las necesidades reales resulten superiores a las estimadas inicialmente, por aumento de la demanda asistencial de los procedimientos.

Condiciones:

Si se produce el supuesto, se prevé la posibilidad de modificar el acuerdo marco aumentando el número de procedimientos.

Alcance y límites:

Afectará a la totalidad del Acuerdo Marco o cualquiera de sus prorrogas.

Los **contratos basados** podrán ser modificados durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato.

Asimismo, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios o previstos en el contrato basado.

En este caso, los supuestos, condiciones, alcance y límites de la modificación prevista son:

Supuestos:

En el caso de que las necesidades reales resulten superiores a las estimadas inicialmente para el contrato, por aumento de la demanda asistencial de los procedimientos.

Condiciones:

Si se produce el supuesto, se prevé la posibilidad de modificar el contrato basado aumentando el número de procedimientos.

Alcance y límites:

Afectará a la totalidad del Acuerdo Marco o cualquiera de sus prorrogas.

Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aun cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado únicamente podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

Todo lo anterior es sin perjuicio de la opción eventual que se produzca al determinarse el precio mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificación, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	20/01/2026
VERIFICACIÓN	BndJAWV7NRXAJJDUV3KHRMYS2AQQRC	PÁG. 5/15

8. Presupuesto base de licitación, precio, valor estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada. Financiación con aportaciones de distinta procedencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación se fija **en 9.292.796,80 € IVA EXCLUIDO.**

Las prestaciones objeto del presente expediente están exentas de IVA de conformidad con el artículo 20.uno.2ª de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para el cálculo del importe del contrato previsto que se pretende adjudicar se ha tenido en consideración los datos de las estimaciones anuales de los distintos tratamientos que aparecen definidos en cada uno de los lotes incluido en este servicio que se han recibido de las Centrales Provinciales de Compras de Cádiz, Jaén, Málaga y Sevilla, para el resto se ha realizado una estimación.

AGRUPACIONES	LOTES	GC	CÓDIGO SAS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	DURACIÓN DEL CONTRATO (MESES)	CANTIDAD ESTIMADA TOTAL CONTRATO	PRECIO UNITARIO DE LICITACIÓN EXENTO DE IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
	1	F71155	SE.AS.01.01	TRATAMIEMTO COMPLETO PROTONTERAPIA ADULTO SIN ANESTESIA	Unidad de Servicio Ejecutado	24	120	41.301,32 €	4.956.158,40 €
I	2	F71157	SE.AS.01.01	TRATAMIEMTO COMPLETO PROTONTERAPIA PEDIATRICO SIN ANESTESIA	Unidad de Servicio Ejecutado	24	45	49.846,42 €	2.243.088,90 €
	3	F71160	SE.AS.01.01	TRATAMIEMTO COMPLETO PROTONTERAPIA PEDIATRICO CON ANESTESIA	Unidad de Servicio Ejecutado	24	35	59.815,70 €	2.093.549,50 €
								Total	9.292.796,80 €

El precio de las prestaciones objeto del servicio se establecen por precio unitario de cada lote, son adecuados a los precios del mercado, y coinciden con las establecidas por la Resolución de 9 de julio de 25 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud se actualizan el valor de las tarifas máximas homogéneas de los procedimientos de protonterapia de la orden de 23 de febrero de 2023, al que está sujeto.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP sobre el desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados en la composición de los costes, se ha consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de las ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: El valor añadido, los gastos de personal, y el resultado económico bruto, que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se han considerado los datos para el ejercicio de 2023, el sector de actividad (CNAE): Q861 “Actividades Hospitalarias”, y "todos los tamaños" para la cifra de negocio.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	20/01/2026
VERIFICACIÓN	BndJAWV7NRXAJJDUV3KHRMYS2AQQRC	PÁG. 6/15

De los 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realizar los cálculos el R01, R02, R03 y R014.Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

Partiendo del valor de las ratios anteriores se toman en consideración los siguientes porcentajes para la formación de los conceptos:

Ratio	**Magnitud/Indicador**	**Q2**
a), Cifra neta de negocios	Ventas netas de bienes y servicios: b+c+d	100,00
R01: Valor añadido bruto/Cifra neta de negocios	Ventas netas bienes y servicios+ subvenciones e ingresos accesorios- coste de las ventas-gastos externos-servicios exteriores-tributos-otros gastos explotación/ Ventas netas de bienes y servicios	44,52
R14 Inmovilizado material / Total activo	Se considera mismo porcentaje para el mantenimiento de la estructura: amortización, suministros, servicios exteriores, etc.)	28,38
R02: Gastos de personal/Cifra neta de negocios	Gastos de personal/ Ventas netas de bienes y servicios Se considera como una actividad intensiva en Mano de Obra Directa (MOD) que consume el 80% del gasto salarial y 40% en normalidad	33,17
b) Total Coste Ventas:	Coste Directo: b1+b2	68,46
b1: [(a-R01) x 1-(R14/100)];	materiales + gastos generales de fabricación (no incluye amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación, ya que todos ellos son gastos generales de estructura	55,20
b2: R02*0,4	Coste Laboral Directo	13,27
c)=a-b-d	Gastos generales de estructura	21,71
d) R03 Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	Resultado de explotación o beneficio industrial	9,83

Aplicamos estos porcentajes para determinar la composición de los costes unitarios que intervienen en el precio de la prestación obtenemos:

El presupuesto base de licitación (9.292.796,80 €) se desglosa a continuación:

- Costes directos: 6.362.238,99 €
- Costes indirectos: 2.017.075,89 €
- Beneficio industrial: 913.481,92 €

Con respecto a las exigencias recogidas en los artículos 100.2 y 101.2 sobre el desglose de los costes salariales y su desagregación por género y categoría profesionales estimados a partir del convenio laboral de referencia, y teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Administrativos recogida en su Resolución nº 739/2019 de 04 de julio de 2.019, consideramos que no es de aplicación, pues los costes laborales no son el principal coste del servicio, no hay trabajadores empleados y puestos a disposición solo para la ejecución del contrato con la Administración, y sus costes salariales no son precio, por lo que no forman

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	20/01/2026
VERIFICACIÓN	BndJAWV7NRXAJJDUV3KHRMYS2AQQRC	PÁG. 7/15

parte del precio del contrato, pues no son un factor del precio ni un precio unitario por trabajador por unidad de tiempo de trabajo adicional.

En el precio de la oferta se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, el Valor Estimado del contrato, máximo estimado que se puede comprometer por el Órgano de Contratación es, incluidas las posibles prórrogas por 9.292.796,80 €, modificaciones por 1.858.559,36 €, y opción eventual por 929.279,68 €, de: : **21.373.432,64 € IVA EXCLUIDO.**

AGRUPACIONES	LOTES	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO DE LICITACIÓN EXENTO DE IVA	CANTIDAD ESTIMADA TOTAL CONTRATO	PRESUPUESTO MÁXIMO (2 AÑOS)	PRORROGA (2 AÑOS)	MODIFICACIONES (20 %)	OPCIÓN EVENTUAL (10 %)	VALOR MAXIMO ESTIMADO
	1	TRATAMIEMTO COMPLETO PROTONTERAPIA ADULTO SIN ANESTESIA	41.301,32 €	120	4.956.158,40 €	4.956.158,40 €	991.231,68 €	495.615,84 €	11.399.164,32 €
I	2	TRATAMIEMTO COMPLETO PROTONTERAPIA PEDIATRICO SIN ANESTESIA	49.846,42 €	45	2.243.088,90 €	2.243.088,90 €	448.617,78 €	224.308,89 €	5.159.104,47 €
	3	TRATAMIEMTO COMPLETO PROTONTERAPIA PEDIATRICO CON ANESTESIA	59.815,70 €	35	2.093.549,50 €	2.093.549,50 €	418.709,90 €	209.354,95 €	4.815.163,85 €
				Total	9.292.796,80 €	9.292.796,80 €	1.858.559,36 €	929.279,68 €	21.373.432,64 €

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

La financiación del contrato no se realizará con aportaciones de distinta procedencia.

9. Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

10. Criterios de solvencia:

Se proponen los siguientes criterios de solvencia:

Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera las personas licitadoras deberán presentar:

Declaración sobre el volumen anual de negocios de igual o similar naturaleza que los servicios que constituyen el objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona empresaria y de presentación de las ofertas, que deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del lote o agrupación al que presenta oferta. En caso de presentarse oferta a más de un lote, esta solvencia se acreditará con la cantidad total que resulte de sumar las que correspondan a cada uno de los lotes y agrupaciones a los que presenta oferta.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera de la persona empresaria se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	20/01/2026
VERIFICACIÓN	BndJAWV7NRXAJJDUV3KHRMYS2AQQRC	PÁG. 8/15

si estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, así como declaración indicando el volumen global de la empresa en estos tres últimos ejercicios. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, correspondientes a los últimos tres años concluidos.

Justificación: La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del volumen de negocios de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para producir y hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha fijado un umbral que permite garantizar al mismo tiempo una solvencia suficiente por parte del licitador interesado en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

Requisitos mínimos solvencia técnica:

Conforme al artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la técnico o profesional las personas licitadoras deberán presentar:

Una relación de los principales servicios, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres, y deberán especificar un objeto análogo a este contrato.

En el caso de que una persona licitadora se presentara a más de un lote, al ser todos de igual naturaleza en lo referente a su objeto, será suficiente con la presentación de tres certificados para el conjunto de lotes a los que licite.

Justificación: De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del servicio, como son la experiencia de la empresa en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad en los trabajos que se ejecuten. Ambos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de que el licitador tiene las capacidades necesarias para llevar a cabo el contrato, y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. Tres servicios similares al del objeto del contrato realizados es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra experiencia real para el objeto del contrato.

Habilitación empresarial o profesional:

A efectos de acreditar la habilitación empresarial o profesional para contratar de la persona licitadora, los Centros sanitarios ofertados en al acuerdo marco, deberán estar autorizados e inscritos en el Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios que corresponda para la prestación de asistencia sanitaria, debiendo mantener durante toda la vigencia del acuerdo marco y de los contratos basados la autorización e inscripción del mismo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	20/01/2026
VERIFICACIÓN	BndJAWV7NRXAJJDUV3KHRMYS2AQQRC	PÁG. 9/15

Justificación: Dado que el objeto es la realización de asistencia sanitaria mediante la realización de tratamientos de protonterapia, los centros deben cumplir la normativa vigente, los cual se verifica por las autoridades sanitarias mediante su autorización e inscripción en el mencionado registro, donde figuran los centros, servicios y establecimientos autorizados.

De esta forma, se verifica el cumplimiento de la normativa por las empresas licitadoras y qué servicios sanitarios pueden prestar en sus centros, garantizando, de esta forma, una prestación de servicios segura y de calidad.

11. Criterios de adjudicación

Al tratarse de un acuerdo marco de servicios del Anexo IV de la LCSP, los criterios de adjudicación relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145.4, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146 de la LCSP.

Se incorpora, de manera transversal y preceptiva, criterio medioambiental y de sostenibilidad energética, que guarda relación con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y el artículo 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

A los efectos de lo previsto en el art. 116.4 apartado c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco son, atendiendo a su objeto y características, los siguientes:

Nº ORDEN	**CRITERIO**	**TIPO**	**PONDERACIÓN**	**UMBRAL**
1	Oferta Económica	Automática	45 Puntos	
2	Memoria Funcional	No Automática	40 Puntos	Si, 20 puntos
3	Mejoras en la reducción del plazo máximo de inicio de la asistencia para el tratamiento de protonterapia	Automática	13 Puntos	
4	Aportación de certificación de eficiencia energética	Automática	2 Puntos	

1. Oferta económica. Se valorará la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud. La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera:

Para el lote suelto la oferta económica se valorará en función del precio unitario, para la agrupación de lotes en función del precio ponderado por el número de procedimientos (que es el precio unitario por las unidades de servicio previstas de cada uno de los lotes que componen la agrupación). El máximo de puntuación se asignará a la mejor oferta económica, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa.

FORMULA:

Puntuación máxima: mejor oferta económica**: 45 Puntos.**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	20/01/2026
VERIFICACIÓN	BndJAWV7NRXAJJDUV3KHRMYS2AQQRC	PÁG. 10/15

Restantes puntuaciones:

(Puntuación máxima x importe mejor oferta económica) / oferta objeto de puntuación

Las puntuaciones se calcularán con una aproximación de dos decimales.

La fórmula se justifica para alcanzar una mayor eficiencia económica se valorará con mayor puntuación aquella oferta que proporcione una mayor bajada de precio.

2. Memoria Funcional de prestación del servicio

Se aportará una memoria funcional para cada lote suelto o agrupación al que presente oferta, donde se detalle la organización, infraestructura y medios que se pondrá a disposición de la Administración para la realización del servicio ofertado, para la valoración de la calidad que se desprenda de los citados detalles.

Se valorarán hasta un máximo de 40 puntos, los distintos planteamientos realizados en base a los siguientes apartados:

1. Denominación del centro o de los centros sanitarios pertenecientes al licitador, que mediante la contratación se ponen a disposición del SAS para la prestación de servicios sanitarios.

2. Cartera de Servicios.

3. Presencia efectiva: Relación de personal facultativo y personal de enfermería (incluye Diplomado/a Universitario/a en Enfermería, Auxiliar de enfermería y Técnicos Especialistas) y celadores del centro/s, Respecto al personal facultativo, se reflejará la especialidad.

4. Recursos estructurales y tecnológicos:

-Número de camas de hospitalización puestas a disposición (media mensual) y ratio enfermería, celadores y facultativo camas para estancias hospitalarias para casos en que se requiera la hospitalización del usuario.

-Relación de equipos para el tratamiento de protonterapia puestos a disposición y número de sesiones que semanalmente se ofertan de lunes a viernes en jornada de mañana o tarde, especificando el número de pacientes citados para cada sesión.

-Descripción de las Unidades Funcionales, la ubicación de las mismas y el horario de actividad ofertado para la asistencia.

5. Presentación de un programa de acogida y recepción, así como de atención específico para cada uno de los lotes a los que se licite, exponiendo las medidas concretas a desarrollar en cada lote. Se aportará copia de cada uno de ellos.

6. Plan de evacuación emergencias. Se aportará copia del mismo.

7. Modelos de consentimientos informados. Se presentarán modelos de Consentimiento Informado de utilización por el centro, adecuados a la normativa vigente (Ley 41/2002, de14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y Orden de 8 de julio de 2009, por la que se dictan instrucciones a los Centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en relación al procedimiento de Consentimiento Informado), cuyo contenido tendrá el carácter de mínimo. Esta documentación podrá ser aportada en soporte electrónico.

8. Contrato para retirada de residuos sanitarios. Se presentará copia del contrato para la retirada de residuos sanitarios peligrosos suscrito con empresa autorizada, que deberá encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

9. Descripción de los circuitos internos y externos para la derivación de pacientes incluidos en el alcance del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	20/01/2026
VERIFICACIÓN	BndJAWV7NRXAJJDUV3KHRMYS2AQQRC	PÁG. 11/15

10. Descripción del procedimiento de gestión de reclamaciones.

11. Documentación requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la memoria se deberán diferenciar las especialidades de la prestación Pediátrica, de la de Adultos, que se valorarán de manera diferenciada.

Se definirá asimismo la atención específica para cada uno de los Lotes y agrupaciones a las que se licite, exponiendo las medidas concretas a desarrollar en cada una. Se aportará copia para cada una de ellas.

Se valorará la calidad del servicio que se desprenda de las definiciones, descripciones, relaciones, ratios, modelos, programas, etc., de la Memoria Funcional.

Específicamente se tendrá en cuenta:

- La ratio de profesionales (oncólogos radioterápicos, radiofísicos y enfermería entre otros) y el número de pacientes atendidos al año siendo más positivo cuando haya más profesionales ante un mismo número de pacientes atendidos.
- La realización de Actos único (primera visita y TAC de simulación; Primera visita y consulta de enfermería; etc.) siendo más positivo cuantos más actos únicos haya.
- Uso de protocolos y guías clínicas internacionales siendo más positivo cuanto más este detallado por cada patología oncológica.
- Disponibilidad de plan de contingencia en caso de avería del equipo de protonterapia. Detalle de acuerdos con otros centros que cubran esta incidencia. Planes de compensaciones disponibles.
- Detalle de los tiempos de demora máximos: hasta la primera visita desde que se realiza la solicitud, tiempos de delimitación, tiempo de cálculos de dosimetría, lista de espera, etc.
- Actividad académica en protonterapia del equipo de profesionales (publicaciones, proyectos de investigación, ensayos clínicos y docencia).

Valoración.

Se valorarán las propuestas de las empresas licitadoras que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán, calificarán y puntuarán cada una de ellas como sigue:

Se valorará el criterio de calidad mediante comparación de las ofertas recibidas, clasificando cada una de las propuestas realizadas como muy buena, buena, aceptable y básica, asignándose la puntuación en función de las propuestas realizadas individualmente:

Excelente: La oferta cumple las características técnicas dando adecuada respuesta a todos los aspectos referenciados en el pliego de prescripciones técnicas.

Aporta respuestas técnicas destacables en una parte muy significativa de los aspectos referenciados dotándola de forma general de un plus de prestaciones, garantía de calidad, disponibilidad y solidez de funcionamiento. Así mismo incluye elementos diferenciadores en la propuesta que de forma objetiva la hace destacar de entre las buenas.

Valoración hasta 100% de la puntuación del criterio.

Buena: La oferta cumple las características técnicas dando adecuada respuesta a todos los aspectos referenciados en el pliego de prescripciones técnicas. Aporta respuestas técnicas destacables en gran número de los aspectos referenciados, dotándola de forma parcial de un plus de prestaciones, garantía de calidad, disponibilidad y solidez de funcionamiento.

Valoración hasta 70% de la puntuación del criterio de calidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	20/01/2026
VERIFICACIÓN	BndJAWV7NRXAJJDUV3KHRMYS2AQQRC	PÁG. 12/15

Aceptable: La oferta cumple las características técnicas dando adecuada respuesta a todos los aspectos referenciados pliego de prescripciones técnicas. La oferta cumple las características técnicas básicas aportando respuestas técnicas destacables solo en un número no relevante de aspectos.

Valoración hasta 30% de la puntuación del criterio de calidad.

Conforme al PPT: La oferta cumple las características técnicas solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas, sin aportación de ninguna respuesta técnica respecto a los aspectos referenciados.

Valoración hasta 0% de la puntuación del criterio de calidad.

Se determina que los licitadores deberán obtener, al menos, un cincuenta por ciento de la puntuación máxima respecto a este criterio de adjudicación no automático, es decir, los licitadores deberán obtener como mínimo 20 puntos de valoración en este criterio.

3. Mejoras en la reducción del plazo máximo de inicio de la asistencia del tratamiento de protonterapia.
Se valorará, con hasta un máximo de 13 puntos, el compromiso de la reducción del plazo máximo de inicio de la asistencia de los servicios derivados respecto a los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La reducción del plazo máximo de inicio de la asistencia del tratamiento redunda en la calidad del servicio. La reducción de los tiempos de demora en la atención clínica y en el inicio del tratamiento disminuyen el estrés emocional de pacientes y cuidadores, así como proporciona beneficio clínico en el manejo oncológico.

La determinación de la puntuación correspondiente se realizará de la siguiente manera:

Reducción plazo máximo	Puntos
Desde 5 días hasta 9 días.	4
Desde 10 días hasta 14 días.	8
15 días o más.	13

Se entenderá como inicio de la asistencia sanitaria la realización del proceso derivado, y los casos que sea necesario desde el ingreso en el hospital.

4. Aportación de Certificación de eficiencia energética (hasta 2 puntos) del edificio donde se encuentran las instalaciones destinadas a la realización de los procedimientos quirúrgicos objeto del contrato, realizada según el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Según la calificación recogida en la certificación indicada, se asignará la siguiente puntuación:

- Calificación de A: 2 puntos
- Calificación de B: 1,5 puntos
- Calificación de C: 1 punto
- Calificación de D: 0,5 puntos
- Calificación de E, F o G: 0 puntos

Si no se aporta la Certificación de eficiencia energética, se le asignará 0 puntos.

Ofertas anormalmente bajas:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en un 25 por

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	20/01/2026
VERIFICACIÓN	BndJAWV7NRXAJJDUV3KHRMYS2AQQRC	PÁG. 13/15

ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente. En caso de que sólo concurra un licitador, la oferta se considerará desproporcionada o temeraria si el precio en el caso del lote o el precio ponderado por el número de procedimientos en el caso de la agrupación es inferior al de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Justificación

Los criterios de adjudicación se han determinado teniendo en cuenta todos los factores que pueden garantizar una prestación óptima del servicio, con el fin de obtener una gran calidad y que responda lo mejor posible a las necesidades, estando todos ellos vinculados al objeto del contrato y formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Con el criterio no automático de memoria funcional, se pretende valorar la calidad de la prestación sanitaria, mediante la descripción del personal (cantidad, distribución y categoría de los mismos), de los recursos estructurales (cantidad, distribución de los mismos y aportación al contrato), las normas de calidad que tengan o apliquen, el programa de acogida a los pacientes, la claridad y calidad de los modelos de consentimiento informado y la exhaustividad del procedimiento de reclamaciones de pacientes, con lo que se pretende que el servicio sea de calidad y seguro para lograr una experiencia satisfactoria de los pacientes.

12. Condiciones especiales de ejecución:

Se establece las siguientes condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP:

Condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, incluido el depósito en contenedores correspondientes o en su caso punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Así mismo, previo a la finalización del contrato presentará un informe sobre el cumplimiento que se ha producido, de esta condición especial de ejecución de carácter medioambiental, en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato supervisará y verificará el cumplimiento de estas obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a estas condiciones incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por él. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato.

11. Protección de datos personales:

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Dado que, en el desarrollo de las prestaciones de este contrato, la adjudicataria va a tener acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante, la adjudicataria tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	20/01/2026
VERIFICACIÓN	BndJAWV7NRXAJJDUV3KHRMYS2AQQRC	PÁG. 14/15

En todo caso, las previsiones del citado artículo 28 del RGPD deberán de constar por escrito y las obligaciones previstas en los apartados a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán del carácter de esenciales y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

La ejecución de los contratos basados requiere el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. La finalidad principal de los tratamientos es garantizar la prestación de la asistencia sanitaria a los pacientes del Servicio Andaluz de Salud.

La persona subcontratista o cesionaria, en su caso, estará sujeta, asimismo, a las obligaciones impuestas para la persona contratista en el acuerdo de encargado del tratamiento.

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	20/01/2026
VERIFICACIÓN	BndJAWV7NRXAJJDUV3KHRMYS2AQQRC	PÁG. 15/15